

Acceder a la justicia para acceder a la salud. La universidad y los derechos de las personas con discapacidad

Juan Seda

Docente, investigador y coordinador del Programa Universidad y Discapacidad de la Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.

1. Introducción

La Constitución Nacional de la República Argentina, en su reforma del año 1994, planteó que el Estado debe promover medidas de acción positivas para algunos grupos de la población que se hallan en estado de vulnerabilidad social. Por este medio, se intenta revertir las situaciones discriminatorias que sufren, intentando asegurar una real igualdad de oportunidades.

Muchas intervenciones de extensión universitaria en el campo de la salud pública están enfocadas en acciones de prevención de enfermedades o promoción de prácticas para el mejoramiento de la calidad de vida, dirigidas por profesionales y estudiantes de ciencias de la salud. Aquí propondré una actividad que tiende al cuidado de la salud pública, desde el campo legal y con el propósito de asegurar prestaciones a quienes no cuentan con recursos económicos para acudir a un abogado particular. Me concentraré en este texto a un segmento específico de la población, las personas con discapacidad. La mayoría de los reclamos judiciales de este conjunto de la población refieren a demandas por prestaciones de salud. Incluso antes de la incorporación de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* por parte de nuestro país (en el año 2008) diversos pronunciamientos judiciales plantearon la importancia del derecho a la salud, asimilándolo en casos de gravedad al derecho a la vida. La Ley N° 24901 creó en el año 1997 un sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad, pero aun así se plantean conflictos por el alcance de esta norma. En el año 2012 nuestro país fue condenado por responsabilidad internacional por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por no cumplir con compromisos internacionales con relación

Universidad y salud /
Desafíos de gestión

Resumen

En el presente trabajo me propongo fundamentar la creación de un servicio de patrocinio jurídico gratuito especializado en los derechos de las personas con discapacidad para asegurar, entre otros derechos, el acceso a servicios de salud. Si bien en nuestro país existen normas que declaran el acceso a prestaciones básicas en salud para las personas con discapacidad, se constata una brecha entre esas enunciaciones y las prácticas, ya que son muchas las familias que deben acudir a la vía judicial para hacer efectivos esos derechos. El legado reformista en la universidad pública plantea la formación de profesionales de alta calidad y con compromiso social. El acceso al sistema de salud para las personas con discapacidad es un objetivo al que puede contribuir la universidad, a través de un patrocinio jurídico gratuito especializado, como una labor que es al mismo tiempo una práctica preprofesional y una actividad de extensión universitaria.

Palabras clave

- derecho a la salud
- acceso a la justicia
- prácticas profesionales

al acceso a servicios de salud integral para una persona con discapacidad. Se trata del caso “Furlan y familiares contra la República Argentina”, el cual demostró las falencias del Estado argentino, que llevó a un joven con discapacidad a deambular por el sistema judicial y la administración pública durante 23 años reclamando reparación por un daño que sufrió y buscando alternativas para tratamientos físicos y psíquicos, que no obtenía. Aquel tribunal internacional encomendó especialmente al Estado argentino el mejoramiento en la idoneidad del personal estatal, en particular en cuanto al tema discapacidad.

Debido a la situación enunciada, para lograr el acceso a la salud, en muchos casos se requiere del acceso a la justicia. Se llega a los reclamos judiciales debido a que hay retención en las coberturas, tanto por parte de las obras sociales como de las empresas de medicina prepaga o incluso por parte del Estado nacional o provincial. Claro que esta posibilidad de consulta a un abogado no está distribuida de forma equitativa en la población. Por lo tanto, se torna imprescindible una propuesta de extensión universitaria a efectos de asegurar un idóneo asesoramiento y patrocinio jurídico en esta materia a quienes no pueden afrontar los costos de un abogado particular.

En la Capital Federal, muchas de estas personas concurren al Patrocinio Jurídico Gratuito de la Universidad de Buenos Aires, que tiene una actuación de más de medio siglo. Esta instancia constituye una práctica preprofesional y a la vez otorga la posibilidad de acceso a la justicia a la población socioeconómicamente vulnerable. La propuesta de extensión universitaria aquí expuesta consiste en crear un curso dentro de



ese Patrocinio que se especialice en derechos de personas con discapacidad, sabiendo de antemano que muchos de los reclamos a llevar adelante tienen que ver con el acceso a la salud.

2. La actuación profesional en casos de discapacidad y salud

Actualmente el Patrocinio Jurídico Gratuito ya atiende algunos casos, aunque no tiene una centralización por tema en esta materia. La propuesta que hacemos, desde el Programa Discapacidad y Universidad de la Facultad de Derecho, es que los estudiantes conozcan el enfoque de este curso específico al momento de la inscripción. Esto permitirá, en primera instancia, una especialización en un tema complejo, junto con un compromiso por el reconocimiento de los derechos de una minoría en estado de vulnerabilidad.

Otra ventaja de la especialización de un curso de Práctica Profesional en este tema será la sistematización respecto de los contactos con organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de derechos de las personas con discapacidad. Las organizaciones y las familias conforman redes de contención e intercambios fundamentales en la vida de las personas con discapacidad (Bechara, 2014). En tanto tarea de extensión universitaria, este contacto con la sociedad promueve otros aprendizajes que fomentan el compromiso social del futuro profesional. Para poder profundizar los vínculos, la universidad debe realizar una labor sistemática, con criterios explícitos para la planificación y evaluación de la tarea.

La programación y el desarrollo cotidiano de una labor como esta debe tener muy en cuenta los entornos en los que las personas con discapacidad se mueven, ya que muchas veces se requerirá de una colaboración de familiares y allegados que brindan apoyos (Verdugo Alonso, 2005). Los futuros abogados deben saber cómo afrontar situaciones como éstas, en las cuales se defienden derechos contando con la participación activa de familiares. Aprender a manejar el contexto también requiere de un entrenamiento profesional, que es muy difícil de realizar fuera de las situaciones concretas. De allí que el enfoque vivencial que promueven las prácticas preprofesionales sea una excelente oportunidad pedagógica.

Las cuestiones sobre salud no son el único tema que comprenderá esta labor, pero seguramente sí será el más requerido. Esta certeza se apoya en la tarea realizada en los últimos dos años con varias organizaciones a partir de una propuesta de un curso denominado "Discapacidad y derechos", que forma parte del Ciclo Profesional Orientado de la carrera de Abogacía. Desde ese curso se han establecido vínculos con diversas organizaciones, cuyos integrantes suelen insistir en la necesidad de contar con asesoramiento y patrocinio jurídico, servicio que no es prestado por ningún organismo público.

A pesar de la recomendación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado argentino no ha avanzado en mejorar la capacitación de su personal profesional en materia de derechos de las personas con discapacidad. Tampoco las autoridades estatales han convocado a las universidades nacionales a dar a conocer las investigaciones académicas que se realizan. Sin

perjuicio de esta falta de apoyo gubernamental, la universidad pública puede colaborar para paliar esta carencia de servicios de salud que sufren muchos ciudadanos argentinos.

También en el ámbito de la salud mental hay muchos casos que requieren atención, intentando garantizar la mayor autonomía posible y evitando la institucionalización automática. En tal sentido, los lineamientos que surgen de recomendaciones de organismos internacionales han sido plasmados en la Ley N° 26657, conocida como Ley de Salud Mental. El objetivo de promover la autonomía y la vinculación social confronta con prácticas manicomiales, que no hacen más que producir pacientes crónicos, demasiado adaptados a los intercambios propios de una institución cerrada (Seda, 2011). Por otra parte, los procesos judiciales que refieren al debate sobre la capacidad jurídica para obrar precisan una formación técnica muy específica que la Facultad de Derecho puede poner a su disposición. Aquí se simboliza igualmente una superficie de intersección amplia entre el acceso a la justicia y el derecho a la salud.

3. Compatibilidad entre práctica preprofesional y tarea de extensión universitaria

La reglamentación de las prácticas preprofesionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires establece criterios para la aceptación de casos. Los clientes que se acepten deben ser personas que no puedan acceder a costear un abogado particular. Esta condición proviene de la ley sobre ejercicio de la abogacía, que establece requisitos para el patrocinio gratuito.

En muchas universidades del mundo se desarrollan las denominadas clínicas jurídicas, que toman casos en defensa de intereses de incidencia colectiva. La propuesta de clínica jurídica sería un avance con relación a la defensa de un bien jurídico como la salud pública. No se requiere un caso particular sino que se defiende el acceso a un servicio, que generalmente presta el Estado por sí o a través de concesionarios. Esta labor necesita una investigación exhaustiva, con equipos interdisciplinarios, que permitan incorporar a la agenda de prioridades de las políticas públicas temas de interés colectivo.

Un aporte fundamental de la universidad a la sociedad es preparar profesionales de alto nivel académico y con una formación en la cual se exprese el compromiso social con grupos vulnerables. Las prácticas preprofesionales son para ello una herramienta vital, porque exhiben una realidad social que muchas veces el estudiante no conoce, lo implica y así le agrega un valor formativo a la tarea de extensión universitaria.

La extensión universitaria requiere una acción concreta, que cumpla una función social, es decir, un beneficio a favor de algún sector social, y que se justifique según la incumbencia de la disciplina involucrada. Lo que intentamos probar con esta actividad

es que también la extensión universitaria acarrea un aprendizaje. Reconocemos que estas vivencias son difíciles de evaluar, ya que dependen de factores subjetivos de cada estudiante o incluso de la dinámica de cada grupo. Si se logra que un estudiante de abogacía se comprometa con el bien jurídico que constituye la salud pública, estaremos haciendo un aporte intangible pero importante.

Así como la práctica forma parte de los contenidos curriculares, que obliga al estudiante desde la adquisición de contenidos académicos, la faz extensionista promueve aspectos como su solidaridad, aquí expresada en el uso del conocimiento adquirido durante el trayecto académico. Esto no obsta a que esa actividad tenga un impacto concreto en la vida social, que pueda ser considerada una tarea de extensión universitaria y que mejore el acceso a los servicios de salud. La tradición extensionista de las universidades argentinas da cuenta de diversos emprendimientos en los cuales se formaron equipos interdisciplinarios para acudir a demandas sociales (Brusilovsky, 2000; Sanguinetti y Ciria, 1985). Las formas de atención a esas necesidades pueden variar en el diseño de la actividad. Así, la atención a reclamos judiciales de cada consultante es un modelo que en la Facultad de Derecho se desarrolla desde hace más de cincuenta años, pero paulatinamente busca una mayor articulación con el resto de la carrera e intenta eliminar la falsa dicotomía entre teoría y práctica.

Desde esta perspectiva, la extensión universitaria debe coincidir con una práctica formativa y anclar en conocimientos adquiridos previamente por el estudiante. Los estudiantes aprenden a través de la práctica directa, atendiendo ellos mismos, enfrentándose a problemas. Las clases teóricas aquí no tienen lugar, ya fueron dictadas en materias previas. Hay una supervisión por parte de los profesores, así como reflexiones desde la labor, pero no clases teóricas. Los intercambios, las consultas, los diálogos interdisciplinarios, son la oportunidad para brindar al alumno un ámbito creativo y productivo.

4. Conclusión

El compromiso de la universidad pública con la salud pública debe superar la mera retórica. Hay muchas normas universitarias que versan sobre igualdad y no discriminación para con las personas con discapacidad, pero pocas acciones concretas que respalden tales declaraciones (Seda, 2014). En las universidades nacionales debemos formar profesionales que contribuyan a hacer efectivos los derechos, con alta calificación académica y una práctica profesional acreditada en un campo laboral.

El trabajo con las asociaciones, la reflexión sobre problemas concretos y la búsqueda de estrategias para hallar soluciones, serán un avance educativo considerable. Como he tratado de señalar, la labor de extensión universitaria, formulada de manera



simultánea a la enseñanza, reporta diversos beneficios:

- Promueve en los futuros profesionales el compromiso social.
- Da a conocer en la comunidad la labor de la universidad.
- Enfoca la formación docente a través de la enseñanza práctica.
- Facilita el acceso a la salud en poblaciones vulnerables.
- Contribuye a los principios de igualdad y no discriminación para personas con discapacidad.
- Produce investigación aplicada.
- Forma equipos docentes a través del desafío de problemas concretos.

La articulación de redes entre la universidad y organizaciones de la sociedad civil podrá dar respuestas perdurables y confiables para la comunidad. Al incorporar el tema al curriculum de la carrera se logra un compromiso intenso de la universidad con una necesidad social. El acceso a la salud pública es un tema que merece tal movilización de recursos. En ese sentido, la creación de una práctica preprofesional especializada en discapacidad puede constituir una propuesta en la cual confluya una formación académica especializada, de alto nivel y con incidencia positiva en la comunidad.

“

si se logra que un estudiante de abogacía se comprometa con el bien jurídico que constituye la salud pública, estaremos haciendo un aporte intangible pero importante

Bibliografía

- Bechara, A. (2013). *Familia y discapacidad*. Buenos Aires: Noveduc.
- Brusilovsky, S. (2000). *La extensión universitaria en la Universidad de Buenos Aires (1956/66)*. Buenos Aires: Libros del Rojas-UBA.
- Ciria, A. y Sanguinetti, H. (1985). *La reforma universitaria*. Buenos Aires: Biblioteca Política Argentina del Centro Editor de América Latina.
- Seda, J. A. (2011). *Discapacidad intelectual y reclusión. Una mirada etnográfica de la Colonia Montes de Oca*. Buenos Aires: Noveduc.
- Seda, J. A. (2014). *Discapacidad y universidad. Interacción y respuesta institucional*. Buenos Aires: Eudeba.
- Verdugo Alonso, M. A. (2005). "Evaluación y tratamiento en el retraso mental" En Verdugo Alonso, M.A. (dir.) *Personas con discapacidad. Perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras*. Madrid: Siglo XXI.